

DECLARA INMUEBLES PRESCINDIBLES Y TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO A LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO LOS LOTES DENOMINADOS RESERVA PROPIETARIO, AV. UNIÓN EUROPEA, PASAJE 84 (ACTUAL PSJE. NORUEGA), LOTE LA PAMPA, COMUNA DE ALTO HOSPICIO, ROLES DE AVALÚO FISCAL 6320-4 Y 6320-5 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL DE BOMBEROS

IQUIQUE, 17 MAR. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 189

VISTOS:

- a) El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario de los inmuebles que a continuación se detallan, de acuerdo con su ubicación, ID-SIBIS, superficie, inscripción y deslindes:

UBICACIÓN	ID- SIBIS	SUPERF.	C.B.R.	DESLINDES
Comuna Alto Hospicio, Reserva Propietario, Pasaje 84 (actual Psje. Noruega) con Av. Unión Europea, plano SVU 829-I archivado bajo el N° 209 año 2022 en el CBR de Alto Hospicio. Rol de Avalúo Fiscal: 6320-5	01-00024	967,75 m ²	Fjs. 2786 N° 2564 año 2022 C.B.R. Alto Hospicio	N: En línea recta de 38,00 m. con lote Reserva SERVIU. S: En línea quebrada de 45,36 m. y 5,77 m. con Av. Unión Europea. E: En línea recta de 7,09 m. con lote Reserva SERVIU O: En línea recta de 39,00 m. con Pasaje 84 (Psje. Noruega)
Comuna Alto Hospicio, Reserva Propietario, Pasaje 84 (actual Psje. Noruega), plano SVU 829-I archivado bajo el N° 209 año 2022 en el CBR de Alto Hospicio. Rol de Avalúo Fiscal: 6320-4	01-00023	760,00 m ²	Fjs. 2786 N° 2564 año 2022 C.B.R. Alto Hospicio	N: En línea recta de 38,00 m. con lote Reserva SERVIU. S: En línea recta de 38,00 m. con lote Reserva SERVIU. E: En línea recta de 20,00 m. con lote Reserva SERVIU O: En línea recta de 20,00 m. con Pasaje 84 (Psje. Noruega)

- b) El Ord. Alc. N° 498 de fecha 28 de septiembre de 2022 de la Municipalidad de Alto Hospicio mediante el cual solicita la transferencia a título gratuito de los inmuebles individualizados anteriormente e ingresa antecedentes, para la construcción de un Cuartel de Bomberos.
- c) Los Certificados de Dominio Vigente, de fecha 15 de diciembre del año 2022 y de fecha 03 de enero de 2023, extendidos por el Conservador de Bienes Raíces de Alto Hospicio, de los inmuebles señalados en visto a) precedentemente.
- d) Las Tasaciones que a continuación se detallan, las cuales tienen por objeto definir el valor de los terrenos para el sólo efecto de ser registrado en el Sistema integrado de Bienes Inmuebles SERVIU (SIBIS)

UBICACIÓN	Nº TAS.	SUPERF	TASACIÓN SERVIU
Comuna Alto Hospicio, Reserva Propietario, Pasaje 84 (actual Psje. Noruega) con Av. Unión Europea, plano SVU 829-I archivado bajo el N° 209 año 2022 en el CBR de Alto Hospicio. Rol de Avalúo Fiscal: 6320-5	Informe de Tasación Urbana N° 2 de fecha 16/01/2023	967,75 m ²	3.502 U.F. (Tres mil quinientos dos Unidades de Fomento) Valor de Tasación: \$ 123.400.000 (Ciento veintitrés millones cuatrocientos mil pesos)
Comuna Alto Hospicio, Reserva Propietario, Pasaje 84 (actual Psje. Noruega), plano SVU 829-I archivado bajo el N° 209 año 2022 en el CBR de Alto Hospicio. Rol de Avalúo Fiscal: 6320-4	Informe de Tasación Urbana N° 3 de fecha 16/01/2023	760,00 m ²	2.750 U.F. (Dos mil setecientos cincuenta Unidades de Fomento) Valor de Tasación: \$96.910.000 (Noventa y seis millones novecientos diez mil pesos)

- e) El Oficio Ord. N° 142 de fecha 25 de enero de 2023 de SERVIU región de Tarapacá mediante el cual solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo región de Tarapacá autorización para transferir gratuitamente a la Municipalidad de Alto Hospicio los lotes singularizados precedentemente.
- f) El Oficio Ord. N° 128 de fecha 20 de febrero de 2023 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo región de Tarapacá mediante el cual autoriza la transferencia requerida en Ord. N° 142 señalado precedentemente y adjunta Informe D-DUI N° 03/2023 de fecha 08 de febrero de 2023
- g) Las Fichas de inmueble ID SIBIS: 01-00023 y 01-00024, ambas de fecha 01 de marzo de 2023.
- h) Lo establecido en el artículo 3° N° 13 del DS N° 508, (V. y U.), de 1966, Reglamento Orgánico de la ex CORVI, que reprodujo el artículo 6° N° 8 del D.F.L. N° 285, de 1953, que creó la ex CORVI, que faculta a los SERVIU como sucesores de esa ex corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicio público o comunitario.
- i) La Resolución Exenta N° 14464 del MINVU de fecha 21 de diciembre de 2017, la cual establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad SERVIU y deja sin efecto instrucciones contenidas en actos administrativos que indica.
- j) La Resoluciones N° 7 del año 2019 y 14 del año 2022, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón y montos asociados a los actos administrativos sujetos a dicho trámite y controles de reemplazo, respectivamente.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud realizada por la Municipalidad de Alto Hospicio en atención a la necesidad de desarrollar en el lugar un nuevo Cuartel para la Compañía de Bomberos que se encuentra ubicada en el lugar, iniciativa enmarcada dentro del desarrollo comunitario y cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comuna.
- b) La Carta de don Marcos Opazo Olivares, Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Alto Hospicio, dirigida a SERVIU región de Tarapacá, mediante la cual solicita la transferencia de los predios señalados a la Municipalidad de Alto Hospicio con el objeto de poder concretar el proyecto de las nuevas instalaciones para la Compañía y tener mejores condiciones para atender las emergencias de la comuna.
- c) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/23/2023 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/104/2022 de fecha 25 de julio del 2022 del MINVU, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **DECLÁRESE** inmuebles "Prescindibles" los inmuebles individualizados en el visto a) de la presente Resolución Exenta, en atención a que no reúnen los requisitos para ser mantenidos dentro del patrimonio del Servicio para el cumplimiento de un rol institucional determinado o para la aplicación de programas habitacionales o urbanos del MINVU y en consecuencia deben considerarse disponibles para ser transferidos a título gratuito u oneroso según sea el caso, en consideración a los antecedentes expuestos en los vistos y considerandos precedentes.
2. **TRANSFIÉRASE** a título gratuito a la Municipalidad de Alto Hospicio, R.U.T. 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde don Patricio Elías Ferreira Rivera, R.U.N.

10.481.059-4 nombrado por Decreto Alcaldicio N° 2.494 de fecha 29 de junio de 2021, ambos domiciliados en Av. Ramón Pérez Opazo N° 3125, ciudad y comuna de Alto Hospicio, los inmuebles singularizados en el visto a) de la presente Resolución Exenta.

3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los inmuebles singularizados precedentemente, se transfieren como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentran y que es conocido por la Municipalidad de Alto Hospicio.
4. **DÉJESE CONSTANCIA** que en materia de subdivisiones, construcciones y urbanizaciones deberá ajustarse a la legislación sobre Urbanismo y Construcciones, así como al Plan Regulador de la localidad y los planos seccionales y sus Ordenanzas y Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental por lo que deberá hacer la tramitación respectiva, consecuentemente no podrá aducir desconocimiento con posterioridad a la transferencia, igualmente, en caso que se deban efectuar subdivisiones, modificaciones, ejecutar o complementar obras de urbanización las deberán realizar a su costa, incluidos los proyectos respectivos y los pagos de los derechos municipales, entre otros.
5. **EL DEPTO. JURÍDICO** de SERVIU Región de Tarapacá procederá a confeccionar la escritura de transferencia gratuita que se ordena, dejando establecidas todas las condiciones y obligaciones contenidas en el presente documento y en los reglamentos que rigen este tipo de transferencias en resguardo de los intereses de este Servicio, teniendo presente la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se le dé a los inmuebles un uso que se aleje del objetivo argumentado por el requirente al momento de solicitar la presente transferencia gratuita, toda vez, que la transferencia se ha fundado en el compromiso de implementar equipamiento de carácter público o comunitario, de acuerdo a las facultades reglamentarias singularizadas en el visto h) de la presente Resolución Exenta, en este caso el desarrollar un Cuartel de Bomberos. La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato. Asimismo, deberá fijarse una prohibición de enajenar, con el objeto de asegurar que los inmuebles que se ceden por esta vía no sean gravados, arrendados ni transferidos, a lo menos en un plazo de cinco (5) años.
6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Depto. de Administración y Finanzas procederá posteriormente a desglosar del listado de inmuebles de propiedad de este SERVIU Región de Tarapacá los lotes que se transfieren en el presente acto.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los gastos Notariales y del Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo de la Municipalidad de Alto Hospicio.
8. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Depto. Jurídico deberá enviar una copia de la Escritura totalmente tramitada a la Unidad Gestión de Suelos de este Servicio a fin de ser registrada en el Sistema Integrado de Bienes Inmuebles SERVIU (SIBIS).
9. **PUBLÍQUESE** en el Portal del "Gobierno Transparente", a través de la Sección de Informática, la presente resolución y contrato respectivo

JUAN SEPULVEDA ROSSO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ (S)

SEV/RCM/CCC/IOA/ESE

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPTO. PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- U. GESTIÓN DE SUELOS
- OF. DE PARTES